



23 JUL 2014

CONTRALORIA GENERAL REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA	
TOMA DE RAZON RECEPCION	
Juridica	<i>[Signature]</i>
Division de Personal de la Administracion del Estado	
Division de Infraestructura y Regulacion	
Auditoria Administrativa	
Análisis Contable	

ACEPTA OFERTA, ADJUDICA Y CONTRATA A LA EMPRESA CONSTRUCTORA COSAL S.A., LA PROPUESTA PUBLICA N° 01/2014 "CONSERVACIÓN ACERAS DISTINTOS SECTORES DE ARICA, 2013".

040

RESOLUCION AFECTA N° _____/14

Arica,

22 JUL 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; D.L. N° 1.263 de 1975 Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; ; Ley N° 20.713, que aprueba presupuesto para el sector público del año 2014, Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1305/75 (V. y U.) que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la ley N° 16744 sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; D.S N° 40 que aprueba reglamento sobre prevención de riesgos profesionales; el Decreto Supremo N° 355/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; D.S. N° 236/2002 (V. y U.), que aprueba Bases Generales reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización; D.S. N° 85 (V. y U.) de 2007 que determina el uso del MITO como herramienta de uso preferente, para el control de gestión, durante la ejecución de construcciones de viviendas, urbanizaciones y pavimentos que cuenten con financiamiento estatal; D.S. N° 127/1977 (V. y U.), Reglamento del Registro Nacional de Contratistas; la Resolución N° 1.600 de fecha 30- de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija las Normas de exención de Toma de Razón; Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y prestación de Servicios, y su reglamento, D.S. N° 250/2004 (H); y el Decreto Supremo Nro. 73 del 02 de mayo de 2014 en trámite, que lo nombra Director Regional (P. y T.) del SERVIU de Arica y Parinacota a contar del 02 de abril de 2014; y

CONSIDERANDO:

- El Convenio mandato de fecha 27 de Noviembre del 2013 entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Arica y Parinacota;
- La Resolución Exenta N° 2039 de fecha 27 de Noviembre del 2014 del Gobierno Regional que Aprueba el Convenio Mandato mencionado en el considerando a., de la presente Resolución;
- La Resolución Exenta N° 1716 de fecha 16 de diciembre del 2013 del SERVIU Región de Arica y Parinacota que Aprueba el convenio mandato mencionado en el considerando a., de la presente Resolución;
- La Resolución Afecta N° 20 de fecha 07 de Mayo del 2014 con toma de razón de fecha 26 de Mayo del 2014, que Autoriza el llamado a Licitación, aprueba Bases Administrativas especiales, Bases técnicas y anexos que regulan el proceso del llamado de la Propuesta Pública N° 01/2014 "CONSERVACIÓN ACERAS DISTINTOS SECTORES DE ARICA, 2013" y designa comisión evaluadora;
- El llamado a Propuesta Pública N° 01/2014 dispuesto por SERVIU Arica y Parinacota para la ejecución por el Sistema de Suma Alzada, regido por el D.S. N° 236/2002 (V. y U.), Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras de los SERVIU, la Licitación fue publicada

SE TOMO RAZON
 POR ORDEN DEL CONTRALOR
 GENERAL DE LA REPUBLICA

13 AGO. 2014

CONTRALORIA REGIONAL
 DE ARICA Y PARINACOTA.

HUGO DOMESTO SEGOVIA SABA
 Administrador Publico
 Contralor Regional
 De Arica y Parinacota
 Contraloría General de la República

en el Diario La Estrella de Arica, El Mercurio de Santiago y en Portal Mercado Público bajo el ID N° 761984-6-LP14, el día 05 de Junio del 2014;

- f. La Resolución Afecta N° 29 de fecha 20 de Junio del 2014 con toma de razón el 15 de Julio del 2014, que Aprueba Adición N° 1 y Aclaración N° 1 de la Propuesta Pública N° 01/2014 "CONSERVACIÓN ACERAS DISTINTOS SECTORES DE ARICA, 2013", con Toma de Razón de fecha 15 de julio de 2014;
- g. El Acta de Apertura de fecha 25 de Junio del 2014;
- h. El Informe de Propuesta de fecha 27 de Junio del 2014;
- i. El Ord. N° 2385 de fecha 27 de Junio del 2014 del Director (P. y T.) del SERVIU Región de Arica y Parinacota al Intendente Regional de Arica y Parinacota informando el resultado de la Propuesta Pública N° 01/2014 para que tome conocimiento como mandante;
- j. El Ord. N° 498 de fecha 15 de Julio del 2014 de la Intendencia Regional de Arica y Parinacota, que otorga su conformidad para adjudicar la Propuesta Pública mencionada en el considerando d., de la presente Resolución;
- k. Memorándum N° 461 de fecha 17 de Julio del 2014, del Encargado del Departamento Técnico en el cual recomienda contratar a la Empresa Constructora COSAL S.A.;
- l. El acta de adjudicación de fecha 17 de Julio del 2014 del Director (P. y T.) del SERVIU Región de Arica y Parinacota;
- m. Los antecedentes de la Empresa Constructora COSAL S.A presentados en la P.P. N° 01/2014;

RESUELVO:

1°.- ADJUDICASE la Propuesta Pública N° 01/2014 "**CONSERVACIÓN ACERAS DISTINTOS SECTORES DE ARICA, 2013**", a la Firma de la Empresa Constructora COSAL S.A y acéptase su oferta presentada para la ejecución de las obras señaladas.

2°.- CONTRATASE con la Firma de la Empresa Constructora COSAL S.A., cuyo representante legal de la Empresa es el Sr. Samuel Levy Benveniste, RUT N° 4.860.271-1, Ingeniero Civil, con dirección en San Ignacio N° 274, Santiago y en Calle Baquedano N° 796-A, Arica, la ejecución de la obra "**CONSERVACIÓN ACERAS DISTINTOS SECTORES DE ARICA, 2013**" correspondientes a la Propuesta Pública N° 01/2014 mediante el Sistema de Suma Alzada (D.S. N° 236/2002), en las cantidades de:

Nombre Proyecto	Monto Contrato en \$	Monto Contrato en letras
" CONSERVACIÓN ACERAS DISTINTOS SECTORES DE ARICA, 2013 "	\$1.409.815.042	Mil cuatrocientos nueve millones ochocientos quince mil cuarenta y dos pesos.

3°. **DEJESE ESTABLECIDO**, entre otras, las siguientes condiciones especiales que regirán este Contrato:

- a) **Plazo de Ejecución: 270 días corridos para la ejecución de las obras**, contados desde la fecha de entrega de terreno, la que se realizará de acuerdo a lo indicado en las Bases Administrativas Especiales.

b) **Garantías del Contrato:** la Firma de la Empresa Constructora COSAL S.A. deberá constituir las siguientes garantías:

b.1 Antes de la suscripción de este Contrato:

- Una garantía mediante Boleta Bancaria aceptada por SERVIU Arica y Parinacota por un monto igual al 5% del valor del contrato (en U.F.), tomada a nombre del **Gobierno Regional de Arica y Parinacota**, y su glosa debe decir **"GARANTIZA EL FIEL, OPORTUNO Y TOTAL CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN EL CONTRATO DE LA PROPUESTA PUBLICA N° 01/2014"** conforme a lo dispuesto en el Art. 50 del D.S. N° 236/2002 (V. y U.), con una vigencia desde la fecha de la firma del contrato hasta 30 días corridos después del término de los trabajos. La Boleta debe ser tomada en una entidad bancaria chilena, con sucursal en la región, pagadera a la vista a su sola presentación, irrevocable, con la vigencia antes señalada.
- De acuerdo a lo señalado en el Art. 51 del D.S. N° 236/2002, el contratista deberá responder de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de las obras se cause a terceros. Para caucionar la obligación de pago de indemnizaciones que pudiere corresponderle por estos daños, el contratista deberá presentar y entregar junto con la garantía a que se refiere el artículo anterior, una Póliza de Seguro equivalente al 3% del valor del contrato, tomada a nombre de **SERVIU Región de Arica y Parinacota**.

b.2 Una vez recepcionadas todas las obras:

Conforme a lo señalado en el Art. 126 de las Bases Generales y Reglamentarias (D.S. 236/2002 V. y U.), para garantizar su buena ejecución, la Firma Contratista deberá entregar una garantía mediante Boleta Bancaria aceptada por SERVIU Arica y Parinacota, ascendente al 3% del valor del contrato expresada en U.F., tomada a nombre del **Gobierno Regional de Arica y Parinacota**, y su glosa debe decir **"GARANTIZA LA BUENA EJECUCION Y BUEN COMPORTAMIENTO DE LAS OBRAS DE LA PROPUESTA PUBLICA N° 01/2014"**, con una vigencia mínima de 26 meses a contar de la fecha de término de las obras y que se devolverá transcurrido dicho plazo y luego que el SERVIU compruebe el buen y correcto funcionamiento de las obras durante ese plazo.

La Boleta debe ser tomada en una entidad bancaria chilena, con sucursal en la región, pagadera a la vista a su sola presentación, irrevocable, con la vigencia antes señalada.

c) **Estados de Pago:** Se cursarán dentro de los plazos que establece el D.S. N° 236/02 (V. y U.).

d) **Multas:** Para este concepto se atenderá a lo que establece el Artículo 86 del D.S. N° 236/02 (V. y U.), el D.S. N° 85/2007 (V. y U.) Capítulo 11, sobre Obligaciones y Sanciones.

e) **Fuente de Financiamiento del presente contrato:** conforme a lo determinado en el Convenio Mandato, la gestión Financiera ha quedado radicada en el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA** como Mandante, por lo tanto corresponde pagar a la Firma de la **Empresa Constructora COSAL S.A.** hasta la cantidad de **\$1.409.815.042-** (mil cuatrocientos nueve millones ochocientos quince mil cuarenta y dos pesos), mediante Estados de Pago, cursados de acuerdo a la Programación Financiera (punto N° 1.15.- de las Bases Administrativas), los que serán visados por la I.T.O. y deberán contar con el visto bueno del Director (P. y T.) SERVIU Región Arica y Parinacota.

4°.- DEJASE CONSTANCIA que la Firma Contratista deberá ceñirse a las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras a Suma Alzada (D.S. N° 236/2002 de V. y U.), las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Adiciones, Aclaraciones y demás antecedentes que sirvieron de base para esta Propuesta, piezas todas estas por las que se regirán las obras que se contratan por la presente Resolución y que formarán parte integrante del Contrato entre la Firma Contratista y SERVIU Región de Arica y Parinacota, para todos los efectos legales.

5º.- DETERMINASE que en razón de lo dispuesto por el Art. 46 del Decreto Supremo N° 355/76 (V. y U.) los términos de la presente Resolución constituyen el Contrato que liga a las partes, esto es, la Firma Contratista y el Servicio de Vivienda y Urbanización de Arica y Parinacota, el cual es aceptado por la Firma Contratista, constituyen obligaciones recíprocas entre las partes y tendrán mérito ejecutivo.

6º.- ESTABLECESE que la Firma Contratista antes citada, en virtud de la aceptación que de los términos de la presente Resolución hace ante Notario Público, declara:

- a) Que renuncia, de acuerdo con el fin social que el Servicio de Vivienda y Urbanización persigue en su labor constructiva, al derecho legal de retención de que tratan los artículos 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.
- b) Que serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, así como lo concerniente a la seguridad, leyes sociales sobre accidentes del trabajo, permisos municipales (Departamento del Tránsito), impuestos y contribuciones fiscales y municipales y en general con todas las leyes y ordenanzas vigentes o que dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajo.
- c) Que todo accidente que ocurra en la obra será de su exclusivo cargo y responsabilidad y que en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando el SERVIU Región de Arica y Parinacota libre de toda responsabilidad al respecto.
- d) Que no tiene derecho a cobrar al Servicio indemnizaciones ni pedir modificación del Contrato por pérdidas, averías, o perjuicios que dicho trabajo le cause ni por alzas que puedan ocurrir en los precios de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquier otra circunstancia no prevista en forma expresa para dicho Contrato.
- e) Que no tiene derecho a exigir aumento del precio por el empleo de materiales de mejor calidad que los convenidos, si así no lo autorizare y ordenare por escrito la autoridad superior de este Servicio.
- f) Que los gastos de suscripción y protocolización ante Notario Público de los ejemplares de Resoluciones a que se refiere el D.S. N° 355 de 1976 (V. y U.), serán de su exclusiva cuenta y cargo.
- g) Que la Recepción de las Obras no lo exonerará de la responsabilidad que le corresponde como Constructor de la obra.
- h) Si el Contratista no diere oportuno cumplimiento al pago de las remuneraciones o de las imposiciones previsionales del personal ocupado en las faenas, incluido el personal de las empresas subcontratistas, el SERVIU estará facultado para pagar a quien corresponda, ante un Inspector del Trabajo o un Ministro de Fé, las cantidades adeudadas imputándolas a cualquier pago pendiente.
- i) Que el no cumplimiento de su parte de las obligaciones que le impone el Contrato, dará derecho al Servicio para disponer la resolución inmediata de éste, con indemnizaciones de perjuicios, hacer efectivas las garantías que le fueran exigidas y hacer valer los demás derechos y acciones que competen al Servicio de Vivienda y Urbanización con arreglo a las disposiciones legales y Reglamentarias que rigen a éste.

7º.- DEJASE CONSTANCIA para todos los efectos legales, que las partes fijan como domicilio la ciudad de Arica, sometiéndose a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

8º.- ESTABLECESE que la Firma Contratista, deberá suscribir ante Notario tres transcripciones de la presente Resolución, debiendo protocolizarse ante el mismo Notario uno de dichos ejemplares, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 46 del Decreto Supremo N° 355 de 1976 (V. y U.). Estas transcripciones darán fe respecto de toda persona y tendrán mérito ejecutivo, sin necesidad de

reconocimiento previo. El Contratista tendrá un plazo 15 días corridos para protocolizar esta Resolución, a contar de la fecha en que ésta le sea notificada.

Los gastos que demande la tramitación correspondiente serán de cargo de la Firma Contratista.

9º.- LA IMPUTACIÓN de la gestión financiera, según el Convenio Mandato de fecha 27 de noviembre de 2013, está radicada en el Gobierno Regional de Arica y Parinacota como Mandante. Dicha imputación se encuentra incorporada en la Resolución Exenta N° 2039 de fecha 27 de Noviembre del 2013, del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, indicada en el considerando **b.** de la presente resolución.

TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



DIRECTOR VALENZUELA RAMIREZ
DIRECTOR (P. y T.) SERVIU REGION ARICA Y PARINACOTA

PN/M/LOVH/AZP/RR/ICG/HUS/AZ/WJ/CH/ART

TRANSCRIBIR A

- Secretaría Dirección (1)
- Depto. Técnico (1)
- Depto. Jurídico (1)
- Depto. Programación y Control (1)
- Depto. Administración y Finanzas (1)
- Unidad de Estudios y Proyectos (1)
- Unidad de Costos (1)
- Contraloría Interna (1)
- Oficina de Partes (1)

A la Firma Contratista:

Empresa Constructora COSAL S.A.
San Ignacio N° 274, Santiago

Lo que Transcribo a Ud para su
Conocimiento y fines Consiguientes.

Ministro de E